



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
12 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

32º período de sesiones

Acta resumida de la 670ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 13 de enero de 2005, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Schöpp-Schilling (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados del Gabón (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



En ausencia de la Sra. Manalo, la Sra. Schöpp-Schilling, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

1. *Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación del Gabón toman asiento a la Mesa del Comité.*

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (continuación)

Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados del Gabón (continuación)
(CEDAW/C/GAB/2-5,
CEDAW/PSWG/2005/I/CRP.1/Add.3 y
CEDAW/PSWG/2005/I/CRP.2/Add.2)

Artículos 10 a 14

2. **La Sra. Dairiam** dice que aunque según el informe no existe discriminación por razones de sexo por lo que se refiere al derecho a obtener préstamos bancarios e hipotecas, se aplican criterios estrictos, algunos de los cuales son sumamente subjetivos, como el requisito de tener buen carácter, y de hecho son pocas las mujeres que satisfacen las condiciones necesarias para obtener créditos. Si la situación actual de las mujeres es negativa, hay que concluir que existe en la práctica discriminación, aunque no sea intencionada. El Estado parte debe examinar más atentamente la naturaleza de la discriminación *de facto* en el marco de sus esfuerzos para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Solicita más datos sobre el número de mujeres que se han beneficiado de las iniciativas descritas en el informe encaminadas a facilitar el acceso de las mujeres a los recursos financieros y sobre cualquier otro mecanismo que exista que permita a las mujeres presentar denuncias cuando consideran que han sido tratadas injustamente por los bancos. Los planes de microcrédito son muy positivos, pero no hacen frente a las causas que originan de la pobreza; la oradora pregunta si se han estudiado los efectos de las tendencias macroeconómicas, los ajustes estructurales, el género, la etnia y el nivel de conocimientos especializados en los niveles de pobreza de las mujeres y si se está aplicando algún enfoque metodológico coordinado con miras a eliminar la pobreza entre las mujeres.

4. **El Sr. Flinterman** celebra que la Constitución garantice la igualdad de acceso a la educación y el hecho

de que todos tengan acceso a la enseñanza primaria, incluidas las niñas, aunque pregunta si eso también se aplica a los grupos minoritarios. Sin embargo, manifiesta su preocupación por el hecho de que, a pesar de que en teoría la enseñanza elemental es obligatoria, sólo el 39,94% de las niñas están matriculadas en los primeros años de la enseñanza secundaria, mientras que las proporciones correspondientes a los últimos cursos de la enseñanza secundaria y la enseñanza superior son de tan sólo el 7,2 y el 2,63%, respectivamente. Aunque las medidas previstas para promover la educación de la mujer son encomiables, pregunta si el Estado parte ha estudiado la posibilidad de adoptar medidas especiales temporales para alentar a las niñas a seguir estudiando.

5. **La Sra. Saiga** pregunta cómo se explica que, a pesar de las medidas adoptadas para luchar contra los estereotipos que se describen en las respuestas de la delegación, por ejemplo las sanciones penales contra los padres que no envían a los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años a la escuela, de hecho sólo cursa los primeros años de la enseñanza secundaria menos del 40% de las niñas. Además, si la edad legal de las mujeres para contraer matrimonio es de 15 años, pero se supone que las niñas tienen que ir a la escuela hasta la edad de 16 años, pregunta si el país dispone de servicios de guardería para que puedan proseguir su educación. Es urgente elevar la edad legal a la que las mujeres pueden contraer matrimonio.

6. **La Sra. Shin** dice que, aunque cabe felicitarse de que la educación sea obligatoria para todos los niños hasta la edad de 16 años, la realidad es bastante distinta. Es frecuente que las niñas se vean obligadas a permanecer en el hogar para ocuparse de las labores domésticas o por otras razones, por lo que se deben adoptar medidas especiales temporales con el fin de dar incentivos a los padres para que envíen a sus hijos a la escuela. Es preciso hacer que las niñas y las mujeres tomen conciencia de sus derechos en general; habida cuenta del papel fundamental que desempeña la educación, se deben encontrar medios innovadores y creativos para alentar a las niñas a continuar sus estudios.

7. **La Sra. Patten** dice que aunque en la legislación pertinente prohíbe la discriminación contra la mujer en el empleo, el informe reconoce que, en ocasiones, los empleadores prefieren contratar a hombres. Pregunta cómo se propone el Estado parte hacer frente al problema de la discriminación contra la mujer en el empleo, si tiene previsto prohibir la discriminación por

razones de sexo, embarazo y estado civil, y si se han ratificado los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). También pregunta qué mecanismos existen para proteger los derechos laborales de las mujeres en el sector no estructurado y solicita datos sobre la representación de las mujeres en la función pública.

8. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** solicita información sobre la situación de las mujeres rurales, que suelen ser analfabetas, viven en condiciones precarias y tienen poco acceso a los servicios de atención de la salud. Pregunta si éstas reciben información sobre planificación familiar y si el Estado parte tiene previsto alentar a los médicos a que ejerzan su profesión en las zonas rurales o facilitar el traslado de las mujeres rurales a los centros de salud. También pregunta si se dispone de información sobre las tendencias demográficas que indique que son necesarios servicios de planificación familiar.

9. En la Plataforma de Acción de Beijing se pedía que se asignaran recursos suficientes a los países en desarrollo, especialmente de África, y que los países desarrollados alcanzaran el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia para el desarrollo. Pregunta si ha aumentado desde la Conferencia de Beijing la asistencia internacional recibida por el Gabón, en particular de los países miembros del G-8.

10. **La Sra. Tavares da Silva** pregunta si se están tomando medidas para hacer frente a la alta tasa de mortalidad materna e infantil. Por lo que respecta a la planificación familiar, dice que el informe no aporta información; en él se señala que no se satisfacen las necesidades en materia de métodos anticonceptivos y se menciona la resistencia cultural a la planificación familiar. Pregunta cuál es la situación real y solicita más información sobre las enfermedades que afectan en particular las mujeres, incluido el VIH/SIDA.

11. **La Sra. Ngoma** (Gabón) lamenta que, aunque en la Plataforma de Acción de Beijing se subrayaba la necesidad de que los países desarrollados prestaran asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por atender a las necesidades que las mujeres, petición que se reiteró en 2000 en el periodo extraordinario de sesiones en la Asamblea General Beijing+5, los recursos financieros y humanos de los que dispone para tal fin el mundo en desarrollo, incluido el Gabón, siguen siendo muy insuficientes. Después de la Conferencia

de Beijing, el Gabón celebró un seminario a fin de desarrollar un plan nacional de acción y, aunque se recabó la asistencia financiera de varios donantes internacionales, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), no se han recibido fondos suficientes.

12. Observa que en muchos casos son las mujeres y los niños los que han pagado el precio más elevado como consecuencia de las restricciones derivadas de los planes de ajuste estructural que empezaron a aplicarse en 1986. Tras la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Johannesburgo 2002, en la que se destacó la necesidad de satisfacer las necesidades de las mujeres en relación con el desarrollo, el Ministerio de Minas ha llevado a cabo un proyecto destinado a proporcionar agua potable a las aldeas de las zonas rurales; se han instalado bombas en el 80% de las aldeas y el 20% restante también las tendrá en breve.

13. Se han facilitado al Comité los resultados de un estudio realizado en 2000 sobre la representación de las mujeres en la función pública, por lo que esas estadísticas no se han incluido en el informe. El estudio indica que las mujeres ocupan el 34,2% de los puestos de la función pública, fundamentalmente puestos secundarios, y que son relativamente pocas las que ocupan puestos directivos. Aunque se requieren más estudios, se han hecho recomendaciones a la administración pública, además de a la sociedad civil y a los empleadores privados, con respecto al empleo de mujeres.

14. Reconoce que, para algunos trabajos que suelen requerir fuerza física, como el de albañil, los empleadores prefieren contratar a hombres. Las mujeres trabajan con frecuencia en el sector no estructurado; el Ministerio de Comercio está estudiando el alcance del problema de la economía sumergida con el fin de atraer a todos los trabajadores, incluidas las mujeres, al sector estructurado, que está debidamente regulado y donde se pueden proteger sus derechos, lo que, además, permitiría al Estado incrementar sus ingresos. Informa al Comité de que el Gabón ha ratificado los convenios pertinentes de la OIT.

15. Lamentablemente es cierto que, debido a los estrictos requisitos bancarios en materia de garantías, como el de disponer de una cuenta bancaria o de unos ingresos mínimos, a las mujeres le resulta difícil obtener préstamos bancarios. A fin de facilitar el acceso de

las mujeres al crédito, el Gobierno ha creado mecanismos como el Fonds d'Aide et de Garantie (FAGA) y el Fonds d'expansion économique (FODEX). El objetivo de esas medidas es proporcionar a las mujeres los recursos que necesitan para mejorar sus empresas.

16. El Gobierno está realizando grandes esfuerzos en la esfera de la educación; por ley, está obligado a ofrecer enseñanza básica obligatoria a todos los niños de edades comprendidas entre los 6 y los 16 años. Sin embargo, como se indica en el informe, es plenamente consciente de que la situación se puede mejorar y está revisando sus prioridades en materia de educación y formación al tiempo que mejora la atención básica de la salud. Aunque los niños y las niñas tienen el mismo acceso a la enseñanza, lamentablemente muchas niñas abandonan la escuela; por lo tanto, se ha desarrollado un plan de acción con el fin de aplicar medidas encaminadas a fomentar la permanencia en la escuela de las niñas y a alentarlas a estudiar materias científicas. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha llevado a cabo una evaluación de esas medidas.

17. También se han aplicado programas para satisfacer las necesidades especiales de algunos grupos. En las zonas rurales se han puesto en marcha iniciativas de educación para niños de 3 a 5 años enmarcadas en la comunidad y algunos grupos de la sociedad civil han creado un sistema de becas para niñas. Las jóvenes madres que no pueden seguir el programa oficial de enseñanza pueden recibir formación técnica o profesional para aprender un oficio que les permita obtener ingresos; también se están creando servicios de guardería para que las madres solteras puedan asistir a la escuela y se ha puesto en marcha un fondo para ayudar a las jóvenes madres que se encuentran en una situación económica difícil. Se ha recomendado fijar a los 18 años la edad mínima a la que las mujeres pueden contraer matrimonio, lo que contribuiría a resolver el problema de las madres adolescentes. Su Gobierno calcula que se requieren unos 186 millones de francos CFA para establecer un programa de becas que permita alentar las niñas a proseguir sus estudios.

18. Su Gobierno también está preocupado por la situación en relación con el VIH/SIDA y está aplicando un programa denominado Access para luchar contra esa enfermedad. Asimismo, se ha establecido un fondo presidencial especial de 1.000 millones de francos CFA para luchar contra el VIH/SIDA, fondo que en 2005 aumentará a 1.500 millones de francos CFA. El costo de tratamiento de cada persona enferma de SIDA

asciende a 2.500 francos CFA. Con el fin de tratar a las personas que no pueden ser atendidas en otra parte, se ha creado un centro de tratamiento móvil en la capital que ofrece atención ambulatoria y se están abriendo centros de tratamiento en las capitales de provincia. También se ha puesto en marcha un plan nacional para atender a los niños que se encuentran en una situación vulnerable como consecuencia del VIH/SIDA y se conceden ayudas para alimentos, gastos escolares y atención de la salud a las nuevas familias creadas tras el fallecimiento de los padres, cuando los niños quedan a cargo de sus abuelos o de otros parientes.

19. **La Sra. Makaya Fayette** (Gabón) dice que en los embarazos precoces son una de las principales causas de abandono escolar entre las niñas. La tasa de utilización de métodos anticonceptivos, de sólo un 11%, es muy baja. La Ley N° 64/69, que prohibía la utilización de métodos anticonceptivos, ha sido sustituida por la Ley N° 01/2000 por la que se liberaliza el acceso a los métodos de planificación de la familia. Actualmente se están redactando las disposiciones legislativas necesarias para aplicar esa Ley. El 2004 se impartió formación en técnicas anticonceptivas al personal médico de tres de las principales regiones del país, en las que se concentra alrededor del 70% de la población. El Gobierno, en colaboración con el FNUAP, suministra anticonceptivos en esas tres regiones, en las que se alienta a las mujeres a que acudan a los centros de planificación familiar ubicados en las clínicas de atención prenatal.

20. El Ministerio de Sanidad está tomando medidas para hacer frente a la escasez de médicos en las zonas rurales. A ese respecto, una de las cuestiones que figuran a en el orden del día de la reunión que se celebrará en Libreville en febrero de 2005 para todos los sectores que se ocupan de cuestiones relacionadas con la salud será la concentración de los médicos en las zonas urbanas, en detrimento de las zonas rurales. La incidencia del VIH/SIDA, que es del 8,5% entre las mujeres, es motivo de gran preocupación para su Gobierno, que ha puesto en marcha un proyecto piloto en Libreville a fin de prevenir la transmisión de madre a hijo. Este proyecto, que en 2004 se amplió al resto del país, se intensificará en 2005 y años siguientes porque ahora el Gabón tiene acceso al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo. Refiriéndose a la mortalidad materna, dice que todos los años mueren alrededor de 600 mujeres de una población de 1.200.000 personas, lo que resulta totalmente inaceptable.

Según un estudio nacional realizado sobre esa cuestión en colaboración con el FNUAP, en 2002-2003 la principal causa de esa elevada tasa de mortalidad eran los abortos provocados. Por esa razón el Gobierno está haciendo de la planificación familiar el elemento principal de sus actividades encaminadas a hacer frente a la mortalidad materna.

21. **La Sra. Ngoma** (Gabón) dice que, después de la presentación del informe, en 2003 se llevó a cabo un censo de población cuyas conclusiones se están analizando actualmente. Espera que en 2005 se disponga de nuevas cifras acerca de la población del Gabón. Esas cifras se comunicarán al Comité más adelante. Asegura al Comité de su delegación aplicará sus propuestas.

Artículos 15 y 16

22. **La Sra. Gaspard** dice que al regresar a su país la delegación debe hacer hincapié en las medidas destinadas a garantizar la aplicación del artículo 16 de la Convención. Aunque comprende la resistencia cultural a algunas iniciativas, el Gabón ha ratificado la Convención sin emitir ninguna reserva y está obligado a garantizar la incorporación de sus disposiciones, incluida la paridad de género en relación con el matrimonio, en su legislación. A ese respecto, celebra el anuncio de que el Gabón tiene previsto fijar en un futuro próximo la misma edad mínima para contraer matrimonio para los hombres y para las mujeres, y espera que en su próximo informe el Gabón comunique al Comité que se han realizado progresos en ese ámbito y en todas las demás cuestiones relacionadas con la condición jurídica y social de la mujer.

23. **La Sra. Gnacadja** se felicita de la intención del Gobierno de aumentar hasta los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos y encomia su deseo de proteger y mejorar la situación de la mujer llevando a cabo numerosos estudios o encuestas. Aunque lo ideal es lograr el consenso de la sociedad antes de aprobar una ley, llega un momento en el que no se puede seguir esperando a realizar análisis. No es necesario esperar a disponer de los resultados de una encuesta para modificar una ley uno de cuyos artículos permite la poligamia y otro prohíbe que las viudas hereden de sus maridos. Dado que sería prácticamente imposible lograr que toda la familia extensa apoye el nuevo matrimonio de la viuda, sugiere que el Gabón apruebe una ley que permita a las viudas recurrir a los tribunales para obligar a convocar un consejo de familia. Insta a la delegación a que acelere las acti-

vidades de sensibilización de las mujeres y la reforma legislativa.

24. **La Sra. Zou Xiaojiao** dice que, habida cuenta de que las disposiciones del Código Civil que convierten al marido en cabeza de familia y en administrador de los bienes comunes del matrimonio vulneran el espíritu de la Convención, pregunta si el Ministerio tiene previsto tomar medidas a ese respecto. Asimismo, desea saber si las mujeres del Gabón tienen derecho a pedir el divorcio.

25. **La Sra. Tan**, refiriéndose a la poligamia, desea saber si el Gobierno, que es el único facultado para introducir cambios, tiene previsto adaptar el Código Civil a los artículos de la Convención y abolir la poligamia. Pregunta por qué no se aplica la ley en relación con el pago del precio de la novia, que es claramente incompatible con la legislación y discriminatorio para la mujer. Por lo que atañe a los derechos de las viudas a la herencia, pregunta qué está haciendo el Gobierno para poner fin a esa práctica discriminatoria en virtud de la cual la viuda está obligada a contraer matrimonio con un miembro de la familia del esposo para poder acceder a los bienes de su difunto marido.

26. **La Sra. Morvai** dice que, a tenor de lo que se indica en el informe, el propio Gobierno no parece estar convencido de la idoneidad del artículo 5 y del apartado c) del artículo 16 de la Convención, que otorgan al hombre y a la mujer los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y tras la disolución de éste. Si en el informe se transmite el mensaje de que las mujeres atienden mejor a las necesidades de los hijos, pregunta cómo cabe esperar que la sociedad y los futuros empleadores piensen de otro modo.

27. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** señala que mientras en el Gabón los hombres y las mujeres solteros administran sus propios bienes, es el marido el que administra los bienes de la pareja, lo que constituye un ejemplo claro de discriminación. También existe discriminación en las disposiciones para la disolución del matrimonio. En el informe se indica que en la edad mínima para contraer matrimonio es de 15 años para las mujeres y de 18 para los hombres, mientras que la mayoría de edad se ha fijado en los 21, y que se están tomando medidas encaminadas a fijar la edad mínima para contraer matrimonio para ambos sexos en los 18 años. Más adelante se señala que, en virtud del artículo 211, el matrimonio requiere el consentimiento de ambos cónyuges, y no es válido cuando el consentimiento

ha sido forzado por medios ilegales, mientras que en el artículo 204 del Código Civil se indica que las personas que contraen matrimonio antes de los 21 años necesitan el consentimiento de un adulto jurídicamente responsable. Pregunta cuál es la edad mínima real para contraer matrimonio, 18 o 21 años. También existe el problema del precio de la novia que paga el novio al contraer matrimonio, que según se indica en el informe está prohibido por la legislación del Gabón, pero que sigue siendo una costumbre arraigada. Pregunta si el hecho de que se pague, aunque la legislación civil no lo contemple, hace de él parte integrante del contrato matrimonial, y en tal caso el marido puede denegar el divorcio a su esposa si ésta no devuelve el precio que pagó por ella.

28. Por lo que respecta al matrimonio polígamo, señala que un hombre que haya contraído originariamente un matrimonio monógamo puede cambiar de opinión y optar por uno polígamo. En cuanto a la separación de los cónyuges, el abandono del marido por parte de la mujer equivale al adulterio, lo que es claramente discriminatorio para las mujeres. El Gabón ha ratificado varios convenios de derechos humanos, además de la Convención, sin emitir ninguna reserva que explique todas estas contradicciones, y está tardando mucho en poner esas prácticas en conformidad con su propia legislación. El Código Civil está claro; la edad mínima para contraer matrimonio debería ser de 21 años, el precio de la novia es ilegal e inmoral y el matrimonio requiere el consentimiento de ambas partes. Existen excelentes razones para eliminar todas esas anomalías e instaurar la legalidad y la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres del Gabón.

29. **La Sra. Šimonović** señala que, puesto que el Gabón ha ratificado la Convención, sus mujeres están en condiciones de rechazar el *statu quo*. Como ha dicho la propia Ministra, en la actualidad la Convención tiene precedencia sobre el Código Civil en cuestiones tales como las disposiciones del artículo 252 de que la mujer tiene que obedecer al marido, y del artículo 261, relativas al derecho de elegir su profesión y su domicilio. Por ejemplo, en el caso de la desigualdad de derechos con respecto a propiedad o la herencia, el artículo 16 de la Convención y el Protocolo Facultativo se pueden utilizar como instrumentos para revocar todas las leyes discriminatorias que existen en el país.

30. **La Sra. Ngoma** (Gabón) dice que el problema no es el Código Civil, en virtud del cual las mujeres también heredan propiedades, sino la mentalidad y las

tradiciones culturales del país. El Comité ha señalado que la Ordenanza N° 63/69 relativa al precio de la novia no se aplica, pero ese pago se considera un gesto sin el cual los padres se resisten a dar a su hija en matrimonio. Con la ayuda de la comunidad internacional el Gabón está tratando de erradicar aspectos de su cultura y sus costumbres como el levirato y el sororato, pero esas prácticas consuetudinarias son difíciles de erradicar. Pese a ser feminista, la oradora considera que aunque el niño tenga dos progenitores, el papel de la madre es más importante, y se duplica cuando la familia es monoparental. Por lo que se refiere a la ausencia de mujeres en puestos de responsabilidad, las mujeres del Gabón tienen que asegurarse de que los encargados de la adopción de decisiones vean las cosas desde el punto de vista de la mujer. El divorcio es la mejor solución cuando el matrimonio entraña peligro para la mujer o para sus hijos. Más adelante se facilitarán al Comité estadísticas sobre el divorcio. En cuanto a la herencia, en virtud del Código Civil la mujer y los hijos pueden heredar los bienes del marido, pero el ambiente cultural del país se inclina por permitir que sea el Consejo de Familia el que decida sobre esas cuestiones. El ideal sería que ambos desempeñaran su papel. Dado que es inconcebible que una madre no pueda heredar nada de un hijo fallecido, se ha decidido que la herencia sea conjunta. El Comité Ministerial ha recibido recomendaciones en ese sentido.

31. **La Sra. Nzet-Bitégué** (Gabón) señala que aunque la legislación nacional todavía no ha adoptado el principio del divorcio de común acuerdo, las mujeres tienen derecho a solicitarlo. Por lo que se refiere al fallecimiento del marido y padre, la legislación regula la convocatoria del Consejo de Familia a fin de prevenir los abusos. Las mujeres casadas forman parte del Consejo de Familia, y las viudas cuya familia no las atiende pueden recurrir a los tribunales y solicitar que las decisiones del Consejo se declaren nulas y sin valor. En los casos en que la familia impide que se convoque el Consejo, por ejemplo cuando todos los hijos tienen más de 21 años y, por lo tanto, son coherederos, los hijos o la viuda pueden recurrir a los tribunales. Por lo que se refiere a la obligación de volver a contraer matrimonio con un miembro de la familia prevista en el artículo 692 del Código Civil, al final el artículo se declara que si "existen razones válidas" la viuda puede ser eximida de esa obligación. Una de esas razones puede ser que el hermano del marido tenga el SIDA. El Estado defiende a las mujeres por medio de su legislación, pero éstas también deben incoar procedimientos

en su propio nombre ante la ley. Se están realizando esfuerzos con miras a sensibilizar a las organizaciones no gubernamentales de mujeres y a las mujeres jueces, que con frecuencia asesoran a las mujeres que no pueden permitirse contratar a un abogado, acerca de que la expresión "razones válidas" significa que ninguna mujer está obligada a contraer matrimonio con un miembro de la familia que, a su parecer, sólo está tratando de quedarse con su herencia. Asimismo, aunque la ley estipula que es el marido el que administra los bienes comunes de la pareja, si los gestiona mal la mujer puede recurrir a los tribunales y pedir al juez la separación de bienes y la disolución de su unión. Por lo que se refiere a la edad mínima para contraer matrimonio establecida para las mujeres, la aprobación de nueva legislación es un proceso que lleva tiempo, aunque el Ministerio de Justicia ha manifestado que es prioritario que la legislación esté en conformidad con la Convención y con el artículo 2 de la Constitución.

32. En cuanto a la cuestión de si el abandono del hogar familiar se castiga como si se tratara de un adulterio, dice que sólo es así cuando el abandono se produce sin una razón válida. Para que no se la castigue basta con que la mujer exponga las razones por las que ha abandonado el hogar, como deben explicar a las mujeres las ONG que trabajan con ellas. Las mujeres rara vez abandonan a sus familias sin una razón grave.

33. **La Sra. Mboga** (Gabón) dice que, a pesar de las dificultades dimanantes de las costumbres y las tradiciones, las mujeres y los hijos tienen garantizados sus derechos a la herencia. En su opinión, es preferible adoptar unos arreglos en materia de sucesiones que sean compatibles con la cultura del país, pero que, naturalmente, deben estar en conformidad con los tratados internacionales, que apresurarse a llevar a cabo una reforma legislativa. La edad de 21 años es tanto la edad mínima legal para contraer matrimonio para hombres y mujeres como la mayoría de edad civil. La autorización de los matrimonios de mujeres de 15 años y hombres de 18 es una excepción a la norma y, en todos los casos, requiere la aprobación del presidente. La edad de responsabilidad penal es de 18 años: los menores de 13 años no se consideran responsables; entre los 13 y los 18 años los menores pueden ser procesados por los tribunales pero éstos los tratan con indulgencia, y las penas de prisión son excepcionales; y a partir de los 18 años se los considera adultos.

34. **La Sra. Ngoma** (Gabón) dice que existen guarderías públicas y privadas para los hijos de todas las mu-

eres que trabajan. También existen guarderías a cargo del Estado para las madres solteras y las estudiantes que no dispongan de medios económicos o cualquier mujer que se encuentre en una situación de crisis familiar. El Gabón ha ratificado el Convenio N° 138 sobre la edad mínima para trabajar, en el que se fija esa edad a los 14 años, pero la legislación de Gabón mejora esa disposición fijándola a los 16 años.

35. **La Sra. Šimonović** observa que las respuestas de la delegación a las preguntas relativas al artículo 16 sobre la herencia y el divorcio indican que las mujeres tienen derechos pero en condiciones diferentes a las aplicables a los hombres. Las mujeres deben gozar de los mismos derechos que los hombres, y el Gabón deber esforzarse por encontrar la forma de garantizar esa igualdad. Por ejemplo, se podría cotejar detenidamente cada una de las disposiciones de la Convención con la legislación del país sobre la cuestión.

36. **La Sra. Gnacadja** pide que se aclare cómo puede ser una organización no gubernamental independiente el Observatorio de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad, como se indica en la respuestas a las preguntas 3 y 4 de la lista, si su personal trabaja bajo la supervisión del Ministerio de la Familia, la Protección de la Infancia y la Promoción de la Mujer.

37. **La Sra. Simms** señala que el que la delegación diga, como hizo en la sesión anterior, que las madres que han sido violadas pueden reaccionar violentamente ante la violación de uno de sus hijos, o que los padres nunca permitirían que se maltrate a sus hijas aunque ellos maltraten a sus mujeres, indica claramente que es preciso cambiar el sistema de valores vigente en el país. Desearía que se facilitaran datos desglosados por sexo sobre malos tratos en el seno del matrimonio, porque duda de que muchas mujeres se atrevan a maltratar a sus maridos. La elevada tasa de mortalidad como consecuencia de complicaciones en los abortos provocados es un argumento para que el Gobierno legalice el aborto y éste pueda practicarse en condiciones higiénicas. En el próximo informe se debería abordar en profundidad la cuestión de la mutilación genital femenina, en caso de que el problema exista en el Gabón. Asimismo, el hecho de que la edad mínima legal para contraer matrimonio sea de 15 años socava las actividades encaminadas a desalentarse las relaciones sexuales precoces, por lo que el Gobierno debe ocuparse de esa cuestión. Ante todo, debe establecer un programa de educación pública destinado a luchar contra los estereotipos y los lastres culturales y contra prácticas

tales como la poligamia. Las mujeres tienen que cambiar la cultura de su país.

38. **La Sra. Saiga** dice que no basta con promover las leyes y darles publicidad porque es frecuente que se entiendan mal o se malinterpreten, o que los tribunales no sean suficientemente rigurosos al aplicarlas. Es preciso formar a todo el personal encargado de hacer cumplir la ley para que se atenga fielmente a las disposiciones escritas de la legislación.

39. **La Sra. Morvai** pregunta si la delegación es consciente de que las referencias públicas del propio Gobierno a una jerarquía de responsabilidades entre los cónyuges en el matrimonio, que el informe parece también apoyar, son contrarias al artículo 16.

40. **La Sra. Tan** dice que agradecería respuestas a sus preguntas anteriores sobre el agua potable en las zonas rurales y las medidas adoptadas para dar a conocer la Convención.

41. **La Sra. Belmihoub-Zerdani** observa que los miembros de la delegación han dado muestras de determinación y valor para superar los estereotipos. Si las mujeres actúan unidas, acabarán por triunfar.

42. **La Sra. Ngoma** (Gabón) dice que el Código Civil reconoce que el hombre es al cabeza de familia porque es el principal responsable de la administración, la seguridad, educación y la salud de la familia, responsabilidad que comparte con su esposa; es posible que la formulación de esa ley no sea la más adecuada. Es evidente que los estereotipos culturales dan lugar a una situación en la que las expectativas y las oportunidades educativas son distintas para las niñas y para los niños, pero la perspectiva de género está empezando a calar poco a poco en el sistema educativo y en la mentalidad de las familias.

43. En el seminario organizado en Libreville para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing, la igualdad de género fue la principal preocupación y una de las prioridades fue la creación del Observatorio de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad que, en virtud de la Ley N° 1 de 2000, debe recibir del Estado financiación suficiente para que pueda desarrollar su labor de manera independiente. Los miembros del Observatorio viajan constantemente por el país promoviendo los derechos de la mujer y realizando campañas de sensibilización para las que se han preparado folletos, y señalando de inmediato a la atención del ministerio correspondiente las deficiencias que observan. El Observatorio es una organización no gubernamental que recibe

financiación de diversos interlocutores nacionales y extranjeros, pero que, al mismo tiempo, colabora directamente con el Ministerio de la Familia, la Protección de Infancia y la Promoción de la Mujer, al que transmite sus preocupaciones.

44. Las estadísticas del Gobierno sobre violencia se han desglosado a seis categorías, lo que ha permitido detectar en la esfera de la violencia doméstica una incidencia sorprendente de la violencia física de las mujeres contra sus maridos, que hace de ella uno de los problemas que es preciso abordar.

45. Incluso antes de las recomendaciones relativas al agua que se hicieron en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en 2002, el Gobierno era consciente de que no todas las regiones del país disponían de agua potable. El Ministerio de Minas puso en marcha un programa de suministro de agua a las aldeas que actualmente cubre el 80% del país y que, en los próximos dos años, se extenderá incluso a las zonas montañosas remotas.

46. En 1983, el Secretario de Estado para el Adelanto de la Mujer viajó por todo el país para dar a conocer a la población las disposiciones de la Convención, distribuyendo materiales informativos en las diversas lenguas vernáculas. Varias organizaciones gubernamentales también han publicado y distribuido folletos sobre la cuestión. Además, durante los cinco o seis días nacionales que se dedican cada año a las cuestiones relacionadas con la mujer, también se ha prestado especial atención a la Convención. Los medios de comunicación del país han informado cumplidamente acerca del informe periódico, que también ha sido objeto de debates por parte de las organizaciones de la sociedad civil y de los asociados para el desarrollo antes de su presentación a las mujeres el país.

47. La oradora asegura al Comité que su Gobierno está firmemente comprometido con el adelanto de la mujer y ha reconocido oficialmente el papel de la madre en la familia. El adelanto de la mujer representa la lucha diaria que los miembros de la delegación tienen intención de proseguir. El diálogo con el Comité ha sido muy fructífero, y da las gracias a los miembros por sus positivas observaciones y recomendaciones, que trasladarán al Gobierno.

48. **La Presidenta** dice que el debate con la delegación, centrado en cuestiones que son cruciales para las mujeres del Gabón, ha sido intenso y constructivo.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.